

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Montevideo, 30 AGO 2022

2022/14/1543

VISTO: la solicitud realizada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al "Proyecto para la caracterización de asentamientos irregulares y definición de priorizaciones para intervenir", financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF);

RESULTANDO: I) que con fecha 24 de diciembre de 2021 la Corporación Andina de Fomento (CAF) concedió una partida no reembolsable al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

II) que dicha subvención tiene como objeto financiar el "Proyecto para la caracterización de asentamientos irregulares y definición de priorizaciones para intervenir", cuya finalidad consiste en facilitar la regularización o relocalización de los asentamientos irregulares en nuestro país, a partir de una infraestructura sólida de gestión de la información geoespacial que permita su caracterización, priorización y selección;

ASUNTO 0741

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito dado el interés que reviste para el país la regularización de los asentamientos;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el organismo internacional;


MS/A-MP

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Otórgase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del "Proyecto para la caracterización de asentamientos irregulares y definición de priorizaciones para intervenir", financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF).

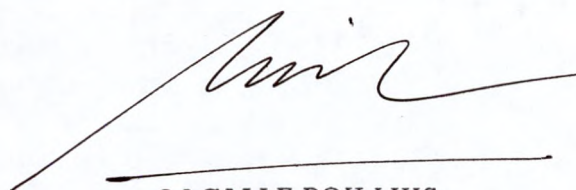
Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el organismo internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.

13- Art

Grener Moreira Fernandez



LACALLE POU LUIS